



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, viernes 16 de noviembre de 2007

No. 221

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 108-2007.....	7492
Acuerdo Presidencial No. 427-2007.....	7492
Acuerdo Presidencial No. 430-2007.....	7492
Acuerdo Presidencial No. 431-2007.....	7493
Acuerdo Presidencial No. 432-2007.....	7493
Acuerdo Presidencial No. 433-2007.....	7493
Acuerdo Presidencial No. 436-2007.....	7494
Resolución No. 013-11-2007.....	7494

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Ministerio Cristiano El Todo Poderoso.....	7495
--	------

Estatutos Fundación Acción Comunitaria (FUNDACCO).....	7498
--	------

Constancias de Inscripción.....	7500
---------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7501
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudios.....	7509
--------------------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 3191-2007.....	7510
Resolución No. 788-2007.....	7510
Resolución No. 796-2007.....	7510
Resolución No. 789-2007.....	7511
Resolución No. 285-2007.....	7511
Resolución No. 312-2007.....	7511

Resolución No. 360-2007.....	7511
Resolución No. 3170-2007.....	7512
Resolución No. 287-2007.....	7512
Resolución No. 839-2007.....	7512

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	7512
---------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Licitación por Registro No. 04-07.....	7513
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Resolución Administrativa No. 21-2007.....	7513
--	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación por Registro SIBOIF-04-2007.....	7514
---	------

UNIVERSIDADES

Ave Maria University Inc-Latin American Campus Acuerdo.....	7514
---	------

Títulos Profesionales.....	7517
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria PROLACSA.....	7526
Declaratorias de Herederos.....	7526

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO N° 108-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en los Artículos 92 párrafo tercero y el 138, numeral 26 de nuestra Constitución Política, se autoriza la salida de efectivos militares del territorio nacional e ingreso de efectivos, naves y aeronaves militares extranjeras al territorio nacional, de conformidad a la planificación de actividades durante el año 2008, que comprende la salida de tropas nicaragüenses fuera del país y el ingreso de tropas, naves y aeronaves extranjeras con fines humanitarios hacia Nicaragua.

Artículo 2. Se autoriza la salida del territorio nacional de contingentes representativos del Ejército de Nicaragua y el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de 151 efectivos militares, 2 helicópteros UH-60 Blackhawk y 1 helicóptero CH-47 Chinook del Ejército Sur de los Estados Unidos de América, para participar en el ejercicio **"MEDRETE de MEDICINA GENERAL 2008"**, del 15 de enero al 10 de agosto del 2008.

2. Salida de 165 efectivos militares de la Unidad de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Nicaragua (OMP-Nicaragua) hacia la República de Guatemala, para participar en **"Entrenamiento Regional de la Unidad de Operaciones de Mantenimiento de la Paz"**, del 1 al 29 de febrero del 2008.

3. Salida de 30 efectivos militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua hacia la Isla Martinica, para participar en el ejercicio **"Maniobra Caribbean 2008"**, del 20 de febrero al 5 de marzo del 2008.

4. Salida de 7 efectivos militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, hacia la República de El Salvador y desde ésta hacia la isla de Martinica, para participar en conjunto con la CFAC en **"Ejercicio Caraibes 2008"**, del 1 al 30 de abril del 2008.

5. Salida de 7 efectivos militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, hacia la República de Honduras y desde ésta hacia la isla de Martinica, para participar en conjunto con la CFAC en **"Curso de Comando en Martinica"**, del 15 al 30 de mayo del 2008.

6. Salida de 10 efectivos militares del Ejército de Nicaragua hacia la República de Ecuador, para participar en el ejercicio multinacional contra Terrorismo, **"Fuerzas Comandos"**, del 1 al 30 de junio del 2008.

7. Salida de 5 efectivos militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, hacia los Estados Unidos de América, para participar en ejercicio **Festival de Saltos de la Guardia Nacional de los Estados Unidos 2008**, del 1 al 31 de agosto del 2008.

8. Salida de 25 efectivos militares y 2 Guardacostas hacia la República de Panamá, para participar en el **"Ejercicio PANAMAX 2008"**, del 21 de agosto al 8 de septiembre del 2008.

9. Salida de 30 efectivos militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua hacia la Isla Martinica, para participar en el ejercicio **"Curso de Comando en Martinica"**, del 20 de octubre al 5 de noviembre del 2008.

10. Ingreso al territorio nacional de 30 efectivos militares del Ejército de Francia y una aeronave militar CN - 235 de las Fuerzas Armadas de Francia, para participar en el **"Intercambio de Adiestramiento en Selva Tropical"**, del 20 de octubre al 5 de noviembre del 2008.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 427-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Doctor Augusto César Zamora Rodríguez, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante Su Majestad El Rey de Marruecos, en calidad de concurrente con sede en Madrid, Reino de España.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 430-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003, Acuerdo Ministerial No. 62-2006 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 08 de noviembre de 2006 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 16 de enero de 2007, mediante el cual el MTI, reconoce la deuda y conforme a lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2007 que consta en Acta No. 110, Incorpore y registre como deuda pública interna del Estado la cantidad de C\$4,909,028.82 (Cuatro Millones Novecientos Nueve Mil Veintiocho Córdobas con 82/100), a favor de la Corporación M&S Internacional C.A.S.A., por concepto de pagos pendientes del Impuesto General al Valor (IVA-15%) por parte del MTI, acumulados de los Avalúos 1, 6, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Contrato DEP65-042-2002, firmado el 15 de febrero de 2002, entre el MTI y la Corporación M&S Internacional C.A.S.A., para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo La CHONA - El RAMA".

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar a la Corporación M&S Internacional C.A.S.A., la cantidad de C\$4,909,028.82 (Cuatro Millones Novecientos Nueve Mil Veintiocho Córdobas con 82/100), por concepto de pagos pendientes del Impuesto General al Valor (IVA-15%) por parte del MTI, acumulados de los

Avalúos 1, 6, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Contrato DEP65-042-2002, firmado el 15 de febrero de 2002, entre el MTI y la Corporación M&S Internacional C.A.S.A., para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo La CHONA - El RAMA. El pago se hará de conformidad con la Ley No. 635, "Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2007", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 21 de septiembre de 2007, en el anexo VI, página No. 6113 Detalle del Servicio de la Deuda Pública Interna, aparece la partida presupuestaria denominada "Corporación M&S internacional", estableciendo una disponibilidad de CS\$4,909,029.00 para la amortización total de la deuda.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.**DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 431-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003, Acuerdo Ministerial No. 64-2006 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 08 de noviembre de 2006 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 16 de enero de 2007, mediante el cual el MTI, reconoce la deuda y conforme a lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2007 que consta en Acta No. 110, Incorpore y registre como deuda pública interna del Estado la cantidad de CS\$4,043,348.00 (Cuatro Millones Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Córdobas Netos), a favor del Consorcio Corporación M&S Internacional C.A. S.A., (CEICOSA), por concepto de pagos pendientes del Impuesto General al Valor (IVA-15%) por parte del MTI, acumulados de los Avalúos 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Contrato DEP55-105-2003, firmado el 10 de octubre de 2003, entre el MTI y el Consorcio Corporación M&S Internacional C.A.S.A., CEICOSA, para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PORTEZUELO - LA SUBASTA".

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar al Consorcio Corporación M&S Internacional C.A.S.A., CEICOSA, la cantidad de CS\$4,043,348.00 (Cuatro Millones Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Córdobas Netos), en concepto de pagos pendientes del Impuesto General al Valor (IVA-15%) por parte del MTI, acumulados de los Avalúos 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Contrato DEP55-105-2003, firmado el 10 de octubre de 2003, entre el MTI y el Consorcio Corporación M&S Internacional C.A.S.A., CEICOSA, para la ejecución del proyecto denominado Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PORTEZUELO - LA SUBASTA. El pago se hará de conformidad con la Ley No. 635, "Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2007", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 21 de septiembre de 2007, en el anexo VI, página No. 6113 Detalle del Servicio de la Deuda Pública Interna, aparece la partida presupuestaria denominada "Consorcio M&S internacional S.A.", estableciendo una disponibilidad de CS\$4,043,348.00 para la amortización total de la deuda.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes

de noviembre del año dos mil siete.**DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 432-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003, Resolución Ministerial No. 36-2005 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 28 de marzo de 2005 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 97 del 20 de mayo de 2005, mediante el cual el MTI, reconoce la deuda y conforme a lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2007 que consta en Acta No. 110, Incorpore y registre como deuda pública interna del Estado la cantidad de CS\$1,389,766.10 (Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis Córdobas con 10/100), a favor de la Empresa Ingeniería de Proyectos, S.A. (IDEPSA), por concepto de reclamo de pagos pendientes por Rescisión del "Contrato DEP-60-082-2002" firmado el 23 de enero de 2002, entre el MTI e IDEPSA, para la ejecución del proyecto denominado Adoquinado los Sabogales-Quebrada Honda-La Ermita.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar a la Empresa Ingeniería de Proyectos S.A. (IDEPSA), la cantidad de CS\$1,389,766.10 (Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis Córdobas con 10/100), en concepto de reclamo de pagos pendientes por Rescisión del "Contrato DEP-60-082-2002" firmado el 23 de enero de 2002, entre el MTI e IDEPSA, para la ejecución del proyecto denominado Adoquinado los Sabogales-Quebrada Honda-La Ermita. El pago se hará de conformidad con la Ley No. 635, "Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2007", publicado en La Gaceta, Diario oficial No. 181 del 21 de septiembre de 2007, en el anexo VI, página No. 6113 Detalle del Servicio de la Deuda Pública Interna, aparece la partida presupuestaria denominada "Empresa Ingeniería de Proyectos S.A.", estableciendo una disponibilidad de CS\$1,389,766.00 para la amortización total de la deuda.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.**DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 433-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003, Acuerdo Ministerial No. 55-2006 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 20 de octubre de 2006 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 212 del 01 de noviembre de 2006, mediante el cual el MTI, reconoce la deuda y conforme a lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras

(COF), en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2007 que consta en Acta No. 110, Incorpore y registre como deuda pública interna del Estado la cantidad de C\$1,275,266.91 (Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis Córdobas con 91/100), a favor de la Empresa CISCONCO Ingenieros Consultores, por concepto de reclamo de pagos pendientes, correspondientes a trabajos realizados de conformidad con los avalúos 03, 04, 05 y 06 y el "Contrato de Servicios de Consultoría" para el Proyecto Ampliación Carretera Sur, del Km. 10 ½ al Km. 15 ½, firmado el 20 de febrero de 2001, entre la Empresa Constructora Tres (ECONS-3) perteneciente a la Corporación de Empresas Regionales de Construcción (COERCO) adscrita al MTI y CISCONCO Ingenieros Consultores.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar a la Empresa CISCONCO Ingenieros Consultores, la cantidad de C\$1,275,266.91 (Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis Córdobas con 91/100), en concepto de pagos pendientes, correspondientes a trabajos realizados de conformidad con los avalúos 03, 04, 05 y 06 y el "Contrato de Servicios de Consultoría" para el Proyecto Ampliación Carretera Sur, del Km. 10 ½ al Km. 15 ½, firmado el 20 de febrero de 2001, entre la Empresa Constructora Tres (ECONS-3) y CISCONCO Ingenieros Consultores. El pago se hará de conformidad con la Ley No. 615, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2007", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 56 del 20 de marzo de 2007, en la página No. 386 - Servicio de la Deuda Pública Interna, aparece la partida presupuestaria denominada "Ministerio de Transporte e Infraestructura", estableciendo una disponibilidad de C\$1,275,267.00 para la amortización total de la deuda.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 436-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que en el marco del Programa de Modernización del Transporte Urbano Colectivo de Managua, es prioridad del Gobierno de la República de Nicaragua impulsar un proceso sostenido de renovación del parque automotor a la vez que se ejecutan otras acciones complementarias, como el fortalecimiento de la regulación, mejoramiento de la programación del servicio, implementación de un Plan de Mantenimiento y el control de ingresos por pasajes, entre otras.

II

Que para el buen desarrollo y dinamismo de las actividades que despliegan día a día miles y miles de personas que se movilizan por distintos motivos de trabajo, el Gobierno de la República de Nicaragua ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), financiar la adquisición inicial de 350 autobuses, con el objetivo de mejorar la calidad y eficiencia del servicio de transporte público urbano del municipio de Managua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 1890 por un monto

de Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$26,250,000.00), para financiar parcialmente la ejecución del proyecto "Reemplazo de la Flota de Autobuses del Transporte Público Urbano del Municipio de Managua", que ejecutará el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma del Contrato de Préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Reg. No. 17715 - M. 6753184 - Valor C\$ 95.00

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION SUSPENDIENDO UN PROCESO LICITATORIO

RESOLUCION No. 013-11-2007

El Secretario de la Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998, su Reglamento, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del 2002, Acuerdo Presidencial No. 155-2007 del nueve de marzo del 2007, la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Arto. 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 53 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Proceso de Licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de los interesados mediante una resolución dictada por la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora, sin que implique responsabilidad alguna para el Estado con los oferentes.

II

Que dentro del Proceso Licitatorio de Licitación No. 007-11-2007, han surgido casos de fuerza mayor, que hacen que el referido proceso no pueda llevarse en el presente año presupuestario. Por lo que de conformidad a lo considerado y artículo ya citado, esta Autoridad.

ACUERDA:

a) **SUSPÉNDASE** la Licitación No. 007-1102007 "ADQUISICION DE VEHICULOS DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA".

b) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete. **SALVADOR VANEGAS GUIDO**, Secretario de la Presidencia.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO EL TODO PODEROSO

Reg. No. 17201 - M. 6752445 - Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos treinta y ocho (3938), del folio número dos mil ciento veintisiete al folio número dos mil ciento treinta y siete, (2127-2137), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO EL TODO PODEROSO**". Conforme autorización de Resolución del Primero de noviembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de noviembre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diecisiete (17), autenticado por el Licenciado Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día veintiséis de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-APROBACIÓN DE ESTATUTOS : Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, estatutos de la FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO EL TODO PODEROSO que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La fundación es de naturaleza Civil, de carácter religiosa, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y Difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la fundación se propone los siguientes objetivos: 1) Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro padre celestial. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Institutos bíblicos, para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres a fin de fortalecer la predicación del evangelio, así como capacitar espiritual y secularmente a los miembros que pertenecen a la Fundación. De tal manera que estos institutos bíblicos tengan la autorización del Ministerio de Educación para que los miembros que deseen capacitarse en los mismos se preparen espiritualmente para la enseñanza de la palabra de Dios y a la vez puedan estudiar su bachillerato y carreras técnicas. 3) Crear un fondo especial para ayuda benéfica con el fin de beneficiar a los miembros que estén afiliados y que al momento que tengan algún deudo o bien que ellos fallezcan poder ayudar a sus familiares proporcionándoles los medios necesarios para suplir las necesidades y poder enfrentar económicamente esta situación. 4) Desarrollar proyectos de viviendas para construir o reconstruir las viviendas de los pastores y miembros que se encuentren afiliados a la Asociación. 5) Desarrollar un fondo de manera revolvante a fin de beneficiar con préstamos personales para suplir necesidades económicas de los miembros que se encuentren afiliados a la Fundación. 6) Diseñar proyectos y crear un fondo especial a fin de gestionar ante las autoridades competentes con la afiliación al Seguro Social a los Pastores o Ministros religiosos, con la finalidad que al momento que se retiren de ejercer la labor de pastoral o ministerial ya sea por incapacidad o por vejez puedan obtener una pensión por parte del Instituto de Seguridad Social. 7) Gestionar ayuda ya sea nacional e internacionalmente a fin de beneficiar con becas de estudios, ayudas para gastos médicos, entre otro tipo de ayuda a los hijos de los miembros que estén afiliados a la Fundación. 8) Construir un centro de retiro espiritual a fin de poder unir al pueblo nicaragüense en la adoración de la palabra de

Dios. 9) Construir centros especiales para desarrollar capacitaciones cristianas y cualquier tipo de evento cristiano y que Pueda ser utilizado por todos los miembros afiliados a esta Fundación en los eventos especiales que realice. 10) Establecer en esta Organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera : a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus Enseñanzas. b) Crear comedores infantiles para niños escasos Recursos económicos y en abandono c) Establecer servicios de consejería a Cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y hospitales y centros de reclusión. d) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 11) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 12) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda. 13).- Fortalecer el área del evangelismo en grupos familiares, así como facilitar los medios de transporte como vehículos, autobuses o cualquier otro medio disponible de transportación. 14).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 15).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Fundación. 16).- Crear colegios comunales impartiendo educación cristiana para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigido a las personas de escasos recursos económicos de la comunidad. 17).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social.- 18).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, a través de la construcción de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 19) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad de igual manera gestionar ayuda a través de brigadas médicas con médicos nacionales e internacionales para atención a personas de escasos recursos con sus medicamentos. 20) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes desarrollando los siguientes proyectos : a) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del país. b) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. c) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. d) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. e) Establecer y administrar librerías de orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. f) Formar grupos de visitación en hogares, Hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento Público con el objetivo de divulgar la palabra

de Dios. g) Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes Solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 21) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del área rural y urbana que no saben leer y escribir. 22) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 23) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 24) Desarrollar proyectos deportivos, culturales y turísticos donde se involucren a las diferentes iglesias a fin de promover la cultura el deporte y turismo dentro de nuestro pueblo cristiano. 25) Diseñar y administrar proyectos de construcción y reconstrucción de casas para personas de escasos recursos. 26) En coordinación con el gobierno municipal desarrollar proyectos que benefician a la comunidad tales como electrificación, agua potable, letrinas, reparación de caminos, capacitación en cualquier área entre otros.

CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN). Art 2. La Fundación se denominará FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO EL TODO PODEROSO, nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil sin fines de lucro. - **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).** Art.3.- La FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO EL TODO PODEROSO tendrá su domicilio en el Municipio de Granada del Departamento de Granada, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran. - **CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN).** Art.4. La FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO EL TODO PODEROSO, tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** Art.5.- **CLASES DE MIEMBROS.** - La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios. - **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores los siete miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. - **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) :** Son miembros activos de la Fundación además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la Fundación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a voz y voto una vez que Ingresen a la Fundación. - De igual manera las iglesias que quieran afiliarse a la misma como miembro activo para poder gozar de todos Los derechos y obligaciones de los miembros. **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).** - Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación. - **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).** - 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional. - 5.- Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. En cualquiera de los casos su ingreso deberá ser aceptado por la Junta Directiva Nacional de la Fundación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integran. **ARTICULO 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita. - 2) Por muerte. - 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 3) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. **ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA**

FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO EL TODO PODEROSO. Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir a los miembros de la Junta Directiva entre los miembros fundadores de la Fundación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. Son obligaciones de los miembros las siguientes : 1. - Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen. - 2) Participar en todas las actividades que realice la Fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO EL TODO PODEROSO. Art.12. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la fundación 2.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. **ARTICULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros fundadores de la Fundación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación. . G) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. H) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** - **ARTICULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un Periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos a decisión de la Asamblea General, con excepción del Presidente y del Vice-Presidente que tienen carácter vitalicio. **ARTICULO 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. - **ARTICULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6)

Proteger El patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en Estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General. - ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Fundación. 8) Asumir el cargo de carácter vitalicio. ARTICULO 26: El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la asociación con autorización de la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación 5) Asumir el cargo de carácter vitalicio. 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. ARTICULO 30. Son funciones del fiscal : Fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la asociación pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. ARTICULO 31. Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. - ARTICULO 32.- Las iglesias locales que se afilien deberá rendir de los fondos que le asigne la Fundación para el desarrollo de proyectos. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): ARTICULO 33.- El patrimonio inicial de la Fundación se formará con un fondo inicial de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00), aportado por todos los miembros de la Fundación. También Constituye el patrimonio de la Fundación: a) El aporte de los Miembros de la Fundación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por Los bienes que adquieran por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales

internacionales. E) En el caso del patrimonio de las iglesias que se afilien, los bienes que posean al momento de afiliarse o los que adquieran por el esfuerzo y aporte de sus miembros le pertenecerá exclusivamente a cada iglesia y al momento de renuncia o pérdida de membresía por cualquiera de las causas establecidas en los estatutos, podrán conservarlo como corresponde, sólo constituirá patrimonio de la Fundación los que la asociación haya adquirido por cualquiera de los medios establecidos en los incisos a, b, c y d. CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 34.- ARBITRAJE. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos miembros activos de la Fundación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Fundación entablar cualquier demanda en contra de la Fundación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Fundación. CAPITULO DECIMO. ARTICULO 35. REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán solamente a propuesta del Presidente y del Vice-Presidente de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTICULO 36: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 37: En al caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 38: La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. ARTICULO 39: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f)Raquel Menocal Sandino.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Socorro López.- (f)Jenny Briones.- (f) Norman Es C.- (f) HpavónB. Notaria Pública. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTINUEVE AL REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE SANDRA RAQUEL MENOCAL SANDINO LIBRO ESTA SEGUNDA COPIA EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. MSC. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

ESTATUTOS FUNDACION ACCION COMUNITARIA (FUNDACCO)

Reg. No. 17246 – M. 6752454 – Valor C\$ 1.400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos treinta y uno (3931), del folio número dos mil veintiocho al folio número dos mil treinta y siete, (2028-2037), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION ACCION COMUNITARIA (FUNDACCO)”** Conforme autorización de Resolución del treinta de octubre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de octubre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinte (20), autenticado por la Licenciada Fátima de Jesús Rayo Torrez, el día diecisiete de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ACCION COMUNITARIA, pudiéndose utilizar para distinguir a la Fundación, además de su razón social, la denominación “FUNDACCO”, DOMICILIO Y DURACIÓN: CAPITULO I.- Artículo 1.- Es sin fines de lucro, apolítica, y de interés social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones Civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidad Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- DOMICILIO.- El Domicilio de la Fundación será la Ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- Artículo 3.- DURACIÓN.- La fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPÍTULO II: FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 4.- El Fin de La Fundación es promover el desarrollo de las comunidades que luchan por mejorar los niveles de vida a través de la participación activa de los individuos en trabajos de crecimiento comunitarios, planteándonos como OBJETIVOS los siguientes: 1.- Ayudar al desarrollo de las comunidades que se esfuerzan por escapar del hambre, de las enfermedades endémicas y de la ignorancia. -2.- Apoyar el desarrollo de las comunidades que buscan una más amplia participación en los frutos de la civilización, una valoración más activa de sus cualidades humanas. -3.- Participar en el desarrollo de las comunidades que captan las dimensiones de los graves problemas y caminan hacia una acción solidaria (en este cambio decisivo de su historia) iluminadas por una clara visión de los aspectos económicos, sociales, culturales y espirituales. (Ref. Pablo VI- Populorum Progressio No. 1 1968).-4.- Promover cursos, seminarios, conferencias encuentros, simposios, así como hacer publicaciones y estudios sobre temas relacionados al desarrollo comunitario.- CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS SUS DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) MIEMBROS FUNDADORES; 2.) MIEMBROS PLENOS Y 3.) MIEMBROS HONORARIOS.- Artículo 6.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la fundación, ellos tienen voz

y voto.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembros Plenos se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2.) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la fundación, por parte de la autoridad competente.- Artículo 8.) Miembros Honorario.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la fundación, ellos tienen voz pero no votos.- Artículo 9).- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Fundación, gozan de los derechos siguientes: 1.) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la fundación.- 3) Tener Acceso a la información sobre los asuntos de la fundación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la fundación a sus miembros.- 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y o técnicas que ofrezcan los órganos de dirección de la fundación.- Artículo 10.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1.- Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la fundación o la Asamblea General de miembros.- 2.- promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente estatuto.- 4.- Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la fundación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5.- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6.- Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios.- 7.- Concurrir a la reuniones de la Asamblea General de miembros, sea esta Ordinaria o extraordinaria, que se convoquen.- Artículo 11.- MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA FUNDACIÓN.- los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los siguientes casos: Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la fundación; Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocadas de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de ética de la fundación y las leyes del país; por interdicción civil; por medio de renuncias expresa ante la Junta Directiva que tendrá efecto desde a partir de su aceptación; Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de la Fundación; Por muerte.- CAPITULO IV- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 12.- Órgano de Dirección.- Son órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1. La Asamblea General de asociados; 2. La Junta Directiva. 3. La Dirección ejecutiva.- 1.- La Asamblea General de asociados será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2. La Junta Directiva será la encargada de la administración de la fundación y 3. Corresponde a la Dirección ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO V.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo la que elabora sus proyectos, así como las políticas generales y específicas de la fundación, elabora, aprueba, modifica el Estatuto, sea por propuesta presentada por la junta directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea general de asociados. 1. conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la junta

directiva. 2. Conoce aprueba o rechaza los estados financieros de la fundación. 3 elige de su seno a la Junta Directiva. 4. Acepta o rechaza la solicitud de ingresos de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 5. Acepta o rechaza la solicitud de ingresos de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 6. A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. 7.- Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la fundación. 8.- A propuesta de la junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la fundación. 9. Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de las mismas. - Artículo 14.- Tipos de Sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sean convocados por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros, en cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo 15. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En el caso en que no haya quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la fundación. - Artículo 16.- Composición de la Junta Directiva. - La Junta directiva de la fundación se compone de los siguientes cargos: Presidente: LUIS ENRIQUE CRUZ MORA; Vice-Presidente: JOSEPH DENIS HEBERT; Secretario: DELIA JOSEFINA BARBERENA RAYO; Tesorero: ENGELS DANIEL ROSALES VALLE; Fiscal: PEDRO RAFAEL PEREZ CORTEZ; los que tendrán carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo igual. - Artículo 17.- Funciones de la Junta Directiva. - 1). Impulsar el desarrollo de las actividades de la fundación de conformidad con lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la fundación. 2). Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la fundación. 3) Canalizar dar a conocer a la Asamblea general las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva misma. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la fundación de acuerdo a las causales establecidas en estos Estatutos. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros 7). Conocer del informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea general de miembros 8). Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento 9). Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor interno de la fundación y demás cargos de dirección o coordinación de proyectos 10. Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación, en los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la fundación este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la junta directiva con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz pero sin voto. - Artículo 18.- Reuniones de la Junta Directiva. - La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la junta directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate

el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. - Artículo 19.- Funciones del Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. - Artículo 20.- Son funciones del presidente de la Fundación las siguientes: 1. Coordinar las gestiones relacionadas a la fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea general de miembros y la junta directiva. 2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. - 3. Ser delegatario de las atribuciones de la junta directiva sean ordinarias o extraordinarias. - 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. - 5). Refrendar con sus firmas el acta de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación. 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 7). Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación. 8). Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesto del Director Ejecutivo. 9). Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 10) Custodiar los documentos legales de la fundación, incluyendo los libros propios de la fundación y los sellos de ésta. 11) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 12). Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. - 13). Administrar los bienes y el presupuesto de la fundación de conformidad con su reglamento. - 14). Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. - Artículo 21) Funciones del Vicepresidente. - Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. - 3. - Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. - Artículo 22. Funciones del Secretario. - Son funciones del Secretario las siguientes: 1). Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. - 2). Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. - 3). Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. - 4). Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación. - 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6). Librar las Certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación. - 7). Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. - Artículo 23. - Funciones del Tesorero. - Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la fundación la de llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que aprueba y establezca la Asamblea General y los planes de Trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva y/o a la asamblea General de miembros para su posterior aprobación. - 6) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. - Artículo 24.- Funciones del Fiscal. - Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación, procurando que le cumplan los fines y objetivos de la misma: 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes

muebles e inmuebles de la Fundación; 4) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 25.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 26.- Funciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle la Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones.- Las funciones del Director Ejecutivo y los de la Junta Directiva.- CAPITULO VI.- REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 27.- La Representación Legal, Judicial, y extrajudicial de la fundación le corresponde al Presidente de la Junta directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario en cualquiera de los miembros de la fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización Expresa para enajenar o gravar.- El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de la tercera parte de la Asamblea general de miembros en pleno.- Artículo 29.- Nombramiento de Asesores: La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple entre sus miembros.- CAPITULO VII.- PATRIMONIO.- Artículo 31.- MONTO PATRIMONIAL.- El Patrimonio inicial de la Fundación se constituye con la suma de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS, sin perjuicio del crecimiento del mismo por las diferentes aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definen como contribución voluntaria, que pueden ser ordinarias o extraordinarias, así como los demás aportaciones provenientes de otras personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o de organismos internacionales, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera con fondos propios para el desarrollo y cumplimiento de sus fines y objetivos.- CAPITULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 32.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes:- 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la Disolución los bienes pasarán a la institución que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiados por él o los mismos organismos que den apoyo a la fundación y que tengan los mismos fines y objetivos, Legalmente le pertenecen a la fundación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la fundación le corresponde a la Asamblea general de la Fundación por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad con lo establecido al respeto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante

la vida de la fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y reciprocamente las deudas u obligaciones y en general los pasivos de la fundación con tercero no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 33.- La fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de los Estatutos.- Artículo 34.- Las desavenencias y controversia que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 32. o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso, por simple mayoría de votos resolverán las controversia.- Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas y de las que en concreto han hecho, así como la necesidad de solicitar a la Asamblea Nacional de la República el otorgamiento de la Personería Jurídica y su inscripción en el competente registro de Asociaciones y Fundaciones de Ministerio de Gobernación.- y leída que fue la presente Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) L. E. CRUZ M. D. HEBERT (f) DJBRAYO (f) E ROSALESV.- PEDRO RAFAEL P.C.F.- RAYO TORRES.- NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO TREINTISEIS AL FRENTE DEL CUARENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTIDOS, QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN LICENCIADO LUIS ENRIQUE CRUZ MORA, LIBRO PRIMERA COPIA EN SEIS FOLIOS ÚTILES DE PAPEL DE LEY, LOS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.- FÁTIMA DE JESÚS RAYO TORRES NOTARIO PUBLICO.

Reg. No. 17199 - M. 6752442 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil novecientos treinta y dos (3932), del folio número dos mil treinta y ocho al folio número dos mil cuarenta y siete (2038-2047), Tomo II, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de ESPAÑA denominada: **"ASOCIACION DE AYUDA Y COOPERACION INTERNACIONAL" (PACEM IN TERRIS)** Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de octubre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete. Este Documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

Reg. No. 17198 - M. 6752391 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo novecientos noventa (990), del folio número un mil ciento dieciséis al folio número un mil ciento veinte (1116-1120), Tomo IV, Libro: CUARTO (4°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de DINAMARKA denominada:

“SOLIDARIDAD INTERNACIONAL INFANTIL” (S.I.I) Conforme autorización de Resolución del día seis de mayo del año un mil novecientos noventa y ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil siete. Este Documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 17373 - M 2625862 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1790 RPI del 11 de Octubre, 2007

(21) Número de Solicitud: 2004-00052

(22) Fecha de presentación: 30 de Abril, 2003

(71) Solicitante:

Nombre: Wyeth

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey, 07940

Inventor (es): Abe, Takao; Agarwal, Atul; Gu, Yansong; Mansour, Tarek, Suhayl; Mihira, Ado; Sum Fuk-Wah, Tamai, Satoshi; Ushiroguchi, Hideki y Venkatesan, Aranapakam Mudumbai.

(54) Nombre de la invención: TRICICLOS 6-ALKALIDENO-PENEMS COMO INHIBIDORES DE BETA LACTAMASA.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 51900, A61K 3155, A61P 3100

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17374 - M 2625865 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1788 RPI del 12 de Octubre, 2007

(21) Número de Solicitud: 2006-00012

(22) Fecha de presentación: 15 de Julio, 2004

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH

Dirección: Industrial Park Höchst, D-65926, Frankfurt am Main

Inventor (es): BARINGHAUS KARL-HEINZ; MUELLER GUENTER; PETRY STEFAN y TENNAGELS NORBERT.

(54) Nombre de la invención: DERIVADOS SUSTITUIDOS DEL DIÓXIDO DE TIAZOL-BENZOISOTIAZOL, MÉTODO PARA SU PRODUCCIÓN Y USO DE LOS MISMOS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 41712, C07D 41714, A61K 31426, A61P 310

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17375 - M 2625864 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1791 RPI del 11 de Octubre, 2007

(21) Número de Solicitud: 2004-00053

(22) Fecha de presentación: 30 de Abril, 2003

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey, 07940

Inventor (es): Abe, Takao; Agarwal, Atul; Lin, Yang-I; Mansour, Tarek, Suhayl; Santos, Osvaldo dos; Sum Fuk-Wah, Takasaki, Tsuyoshi; Venkatesan, Aranapakam Mudumbai y Yamamura, Itsuki.

(54) Nombre de la invención: BICICLOS 6-ALKALIDENO-PENEMS COMO INHIBIDORES DE BETA LACTAMASA.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 51900, C07D 49988, A61K 31431, A61P 3104, C07D 50300

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17376 - M 2625866 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1789 RPI del 12 de Octubre, 2007

(21) Número de Solicitud: 2006-00009

(22) Fecha de presentación: 22 de Julio, 2004

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA S.A.

Dirección: 20 Avenue Raymond Aron, 92160 Antony

Inventor (es): LAUX VOLKER; MOURIER PIERRE y VISKOV CHRISTIAN

(54) Nombre de la invención: MEZCLA DE OLIGOSACARIDOS DERIVADOS DE LA HEPARINA, SU PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LAS CONTIENEN.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C08B 3710, A61K 31727

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17377 - M 2625863 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1787 RPI del 12 de Octubre, 2007

(21) Número de Solicitud: 2005-00105

(22) Fecha de presentación: 28 de Noviembre, 2003

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GmbH

Dirección: Industrial Park Höchst, D-65926, FRANKFURT AM MAIN

Inventor (es): Harm Brummerhop; Heiner Glombik; Hubert Heuer; Oliver Plettenburg; Wendelin Frick y Werner Kramer.

(54) Nombre de la invención: NUEVOS DERIVADOS DE FLUOROGLICOCIDOS AROMÁTICOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONTIENEN ESTOS COMPUESTOS Y SU USO.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07H 15203

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17378 - M 1624756/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIR28

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE UN ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02153, veinticinco de junio, del año dos mil siete. Managua, cuatro de julio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 17379 - M 1624752/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIRUMELLE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE UN ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02152, veinticinco de junio, del año dos mil siete. Managua, cuatro de julio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 17380 - M 1624771/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENIPAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES ONCOLÓGICAS Y/O DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02989, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17381 - M 1624770/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MODAZIC

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES ONCOLÓGICAS Y/O DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02990, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17382 - M 1624769/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIKANA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES ONCOLÓGICAS Y/O DEL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO; UN ANALGÉSICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02991, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17383 - M 1624768/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IRUPEL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES GINECOLÓGICAS Y/O DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02992, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17384 - M 1624767/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEROVAN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES ONCOLÓGICAS Y/O INFECCIOSAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02994, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17385 - M 1624766/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOTOPEG

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES ONCOLÓGICAS; UN ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02993, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17386 - M 1624765/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTRAMET

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES GINECOLÓGICAS Y/O DEL SISTEMA MÚSCULOESQUELÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02985, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17387 - M 1624764/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRAGESIC

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO; UN ANALGÉSICO; UN ANTITERMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02986, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17388 - M 1624763/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRONICUS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES ONCOLÓGICAS Y/O DEL SISTEMA MÚSCULOESQUELÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02987, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17389 - M 1624762/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EDIVAN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES ONCOLÓGICAS Y/O DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02988, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17390 - M 1624761/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOLMUS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES DEL APARATO RESPIRATORIO Y/O DEL SISTEMA MÚSCULO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02984, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17391 - M 1624760/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIMANTINE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 5 INTERNACIONAL, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO GINECOLÓGICOS; ONCOLÓGICOS; CARDIOLÓGICOS Y PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02469, diecisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, tres de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 17392 - M 1624759/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRONUS 325/37,5

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE UN ANALGÉSICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00989, veinte de marzo, del año dos mil siete. Managua, doce de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17393 - M 1624758/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISTARIL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO COMPRENDIDOS EN LA CLASE 5 INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE DE USO GINECOLÓGICO Y/O PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02470, diecisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, tres de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 17394 - M 1624755/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

USENTA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO PARA APLICACIÓN EN GASTROENTEROLÓGICA Y/O CARDIOLOGICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02149, veinticinco de junio, del año dos mil siete. Managua, cuatro de julio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 17395 - M 1624754/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLMANI

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE UN

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO PARA APLICACIÓN EN ONCOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02150, veinticinco de junio, del año dos mil siete. Managua, cuatro de julio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 17396 - M 1624753/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLAUTER

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES CARDIACAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02151, veinticinco de junio, del año dos mil siete. Managua, cuatro de julio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 17397 - M 1624757/6752682 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREBICTAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 5 INTERNACIONAL, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTOS FARMACÉUTICO DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y/O MULTIVITAMÍNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02468, diecisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, tres de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 17478 - M 6752717 - Valor C\$ 95.00

Jaqueline Catherine Carril Kurguzova, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Background

Para proteger:
Clase: 16

REVISTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03573, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, quince de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17479 - M 1567675 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Genzyme Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REVELA

Para proteger:
Clase: 5

AGLUTINANTES DEL FOSFATO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERFOSFATEMIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03919, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17480 - M 1567674 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAKE ME WONDER

Para proteger:
Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03913, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17481 - M 1567673 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CENTRIC

Para proteger:
Clase: 5

INSECTICIDAS PARA USO EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03911, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17482 - M 1502730 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CADILLAC BT3

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES MOTORIZADOS, ESPECÍFICAMENTE AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS, CAMIONES Y FURGONETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03853, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17483 - M 1503038 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CADILLAC CT6

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES MOTORIZADOS, ESPECÍFICAMENTE

AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS, CAMIONES Y FURGONETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03852, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17484 - M 1503037 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CADILLAC DT7

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES MOTORIZADOS, ESPECÍFICAMENTE AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS, CAMIONES Y FURGONETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03851, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17485 - M 1567669 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderada de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SORPRÉNDEME

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MÉDICOS; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES; CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS; MÁSCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03895, veinticinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17486 - M 1567668 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderada de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEDÚCEME

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MÉDICOS; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES; CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS; MÁSCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03894, veinticinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17487 - M 1567667 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INVISTA Technologies S.á.r.l., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORDURA

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03871, veinticuatro de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17488 - M 1567672 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderada de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIÉNTEME

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MÉDICOS; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES; CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE

AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS; MÁSCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03898, veinticinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17489 - M 1567671 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderada de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRILLA!

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MÉDICOS; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES; CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS; MÁSCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03897, veinticinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17490 - M 1567670 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderada de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRUÉBAME

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MÉDICOS; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES

BUCALES, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES; CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS; MÁSCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03896, veinticinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17491 - M 1430993 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERTAFL0

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO.

Clase: 10

APARATOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE, INHALADORES PARA USO TERAPÉUTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03841, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17492 - M 1430990 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Gestor Oficioso de Eveready Battery Company, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUATTRO TITANIUM PRECISION

Para proteger:

Clase: 8

NAVAJAS DE AFEITAR Y HOJAS PARA NAVAJAS DE AFEITAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03837, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17493 - M 1430989 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BREEZHALER

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO.

Clase: 10

APARATOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE, INHALADORES PARA USO TERAPÉUTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03839, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17494 - M 1430996 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONBREZ

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENTOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS PARA EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, EN TRANSPLANTE, EN OFTALMOLOGÍA, PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA, Y EN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS; ANTI-INFECCIOSAS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, CONTRA LOS HONGOS, PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICOS Y VETERINARIOS Y VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03844, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17495 - M 1430995 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AIRCAPTA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENTOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS PARA EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, EN TRANSPLANTE, EN OFTALMOLOGÍA, PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA, Y EN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS; ANTI-INFECCIOSAS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, CONTRA LOS HONGOS, PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICOS Y VETERINARIOS Y VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03843, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17496 - M 1430994 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERSAHALER

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO.

Clase: 10

APARATOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE, INHALADORES PARA USO TERAPÉUTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03842, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17497 - M 1503036 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CADILLAC CT5

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES MOTORIZADOS, ESPECÍFICAMENTE AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS, CAMIONES Y FURGONETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03850, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17498 - M 1431001 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DTX

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES MOTORIZADOS, ESPECÍFICAMENTE AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS, CAMIONES Y FURGONETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03849, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17499 - M 1430999 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAYBREZ

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS PARA EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, EN TRANSPLANTE, EN OFTALMOLOGÍA, PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA, Y EN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS; ANTI-INFECCIOSAS, ANTI-

BACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, CONTRA LOS HONGOS, PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICOS Y VETERINARIOS Y VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03846, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17500 - M 1567665 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENSE & SPRAY

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS PARA DESPEDIR REFRESCADORES DE AIRE, APARATOS PARA DESODORIZAR EL AIRE, PARTES Y REPUESTOS DE TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03848, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17501 - M 1430997 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENERZAIR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS PARA EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, EN TRANSPLANTE, EN OFTALMOLOGÍA, PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA, Y EN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS; ANTI-INFECCIOSAS, ANTI-BACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, CONTRA LOS HONGOS, PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICOS Y VETERINARIOS Y VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03845, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17502 - M 1430998 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENSE & SPRAY

Para proteger:

Clase: 5

REFRESCADORES DE AIRE, DESODORANTES DE AIRE, PREPARACIONES PURIFICADORAS DE AIRE, DESODORIZANTES PARA TEJIDOS, DESODORIZANTES PARA ALFOMBRAS Y CUARTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03847, veintitrés de octubre, del año dos

mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17503 - M 1502731 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CADILLAC CTX

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES MOTORIZADOS, ESPECÍFICAMENTE AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS, CAMIONES Y FURGONETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03854, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17504 - M 1567666 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INVISTA Technologies S.à.r.l., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORDURA

Para proteger:
Clase: 24

TEJIDOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03870, veinticuatro de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17505 - M 1430988 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEXILIZER

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO.

Clase: 10

APARATOS MÉDICOS E INHALADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03840, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17506 - M 1682260 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de FIAT AUTOMÓVEIS S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADVENTURE

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PIEZAS Y COMPONENTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03683, once de octubre, del año dos mil

siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17507 - M 1682261 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BTICINO S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAS-N BAR 630

Para proteger:
Clase: 9

PANELES Y CAJAS PARA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ENSAMBLAJES PARA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ENSAMBLAJES PARA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CABLES Y ELECTRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03855, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 17243 - M. 6752450 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCION DE APERTURA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE PRIMARIA Y BACHILLERATO TECNICO

N°. 02-2008

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y procedimientos del poder Ejecutivo, fechado el 1ro. De junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1ro. De diciembre de 1998 Acuerdo Ministerial NO. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial NO. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el compañero Juan Bosco Molina, Presidente de FUSJUBMAU, (Fundación San Juan Bosco de María Auxiliadora) en representación del **Proyecto Colegio Técnico María Auxiliadora**, ubicado en el Reparto las Palmas, Texaco El Guanacaste 2 Cuadras al Lago, 1 cuadra arriba a mano derecha, distrito II, en el municipio de Managua, presentó solicitud de Resolución de Apertura de Funcionamiento, en las modalidades de Primaria Regular y Bachillerato Técnico,

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que el **Proyecto del Colegio Técnico María Auxiliadora**, presenta las condiciones básicas en relación con los servicios que deben brindárseles a los educandos.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de Carrera Docente Reglamento y demás Leyes que regulan la educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO, RESUELVE

I

Extender Resolución de Apertura de Funcionamiento al **COLEGIO**

TÉCNICO MARIA AUXILIADORA, ubicado en el Reparto Las Palmas, Texaco El Guanacaste 2 cuadras al Lago, 1 cuadra arriba a mano derecha, distrito II en el Municipio de Managua, para funcionar en las modalidades de Primaria Regular y Bachillerato Técnico.

II

El **Colegio Técnico María Auxiliadora**, queda sujeto a la ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la suspensión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite, reportes de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de director y secretaria docente.

III

Cuando el centro cerrara deberá de comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la delegación departamental o municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No. 4, artículo 13, además deberá entregar a la delegación departamental o municipal, libros de matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libro de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la disposición del decreto N°. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece, el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, publicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco, y zapatos color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón de color azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la bolsa de Camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el **Colegio Técnico María Auxiliadora**, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. Es caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la gaceta diario oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Octubre del años dos mil siete.- Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 17196

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas

de este Ministerio en el Folio 354, se encuentra la Resolución No. 3191-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No. 3191-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua treinta y uno de Octubre del año Dos Mil Siete, las siete y cuarenta minutos de la mañana, en fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES "COMANDANTE WILLIAM RAMÍREZ IN MEMORIAM" R.L. Constituida su domicilio social en el Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya, a las nueve de la mañana, del día dos de abril del año dos mil Siete. Se inicia con cuarenta y dos (42) asociados, veintiocho (28) hombres, catorce (14) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1,260.00 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,260.00 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES "COMANDANTE WILLIAM RAMÍREZ IN MEMORIAM" R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: FRANCISCO JOSÉ ROCHA ESPINOZA. 2. Vicepresidente. ETHELVINA DELGADO MIRANDA. 3. Secretario (A) MARVIN ANTONIO MUÑIZ MUÑOZ. 4. Tesorero (a) BERTHA YUBELKA ÁLVAREZ DELGADO. Vocal JUAN FRANCISCO BLAS SANDINO. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 17197

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativa, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo V, del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 341, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio se encuentra la Resolución N° 788-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 788-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua diecinueve de septiembre del año dos mil siete, las tres de la tarde. Con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ARCO-IRIS R.L (COOPROAGROAI R.L). Constituida en domicilio social en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, a las nueve de la mañana, del día once de Marzo del año dos mil siete. Se inicia con veintidós (22) Asociados, catorce (14) hombres, ocho (08) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1,100.00 (UN MIL CIENTO CÓRDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 1,100.00 (UN MIL CIENTO CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas, Ley 499, y Artículos 5, 6, 8 Y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ARCO-IRIS R.L (COOPROAGROAI R.L). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente: JUAN RAMÓN LARA PÉREZ., 2. Vicepresidente: JESSICA MARIA CRUZ. 3. Secretario (a) CARLOS RAMÓN MORA. 4. Tesorero (a) KARLA VANESA CAMPOS CASTRO. 5. Vocal: LUIS ALBERTO ROMERO DÍAZ. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los diecinueve días del mes de Septiembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 17239

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades

que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo V, del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 343, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio se encuentra la Resolución N° 796-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 796-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua treinta de octubre del año dos mil siete, las doce de la tarde. Con fecha treinta de Octubre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGRÍCOLA "RICARDO MORALES AVILÉS", R.L. (COARIMOAVI R.L.) Constituida en domicilio social en la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día once de Octubre del año dos mil siete. Se inicia con treinta y cinco (35) Asociados, veintinueve (29) hombres, seis (06) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 875.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas Ley 499, y Artículos 5, 6, 8 Y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGRÍCOLA "RICARDO MORALES AVILÉS", R.L. (COARIMOAVI R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente: ISIDRO ANTONIO ARAUZ FLORES. 2. Vicepresidente: LEANDRO VALLE FLORES. 3. Secretario (a) WILFREDO JOSÉ VALLE URBINA. 4. Tesorero (a) MARCIAL VALLE FLORES. 5. Vocal. JUAN DE LA CRUZ ARTOLA FLORES. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los treinta días del mes de Octubre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 17240

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo V, del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 341, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio se encuentra la Resolución N° 789-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 789-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte de septiembre del año dos mil siete, la una de la tarde. Con fecha veinte de septiembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL LÁCTEOS DE CARAZO, R.L. (AGROLAC, R.L.). Constituida en domicilio social en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las nueve de la mañana, del día diecisiete de Diciembre al año dos mil siete. Se inicia con dieciséis (16) Asociados, doce (12) hombres, cuatro (4) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 16,000.00 (DIECISÉIS MIL CÓRDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas, Ley 499, y Artículos 5, 6, 8, Y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL LÁCTEOS DE CARAZO, R.L. (AGROLAC, R.L.). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente: ESMERALDA ÁLVAREZ ALFARO., 2. Vicepresidente: RENE MARTÍN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ. 3. Secretario (a) FRANKLIN EMILIO SEQUEIRA LÓPEZ. 4. Tesorero (a) ROSA DE JESÚS GARCÍA. 5. Vocal: ALDO JOSÉ PARRALES ROCHA. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los veinte días del mes de Septiembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 17241

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I, del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 77, se encuentra la Resolución No. 285-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 285-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua veinticuatro de Agosto del año Dos Mil Siete, las once de la mañana. Con fecha veintidós de Julio del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN MUJERES UNIDAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO FAMILIAR R.L. (COOPAPRODMUDEP R.L.). Siendo su domicilio Social en el Municipio de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en Acta No 022 del folio 094 al folio 097 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, el día quince de Junio del año dos mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN MUJERES UNIDAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO FAMILIAR R.L. (COOPAPRODMUDEP R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 17353

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en usos de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 84, se encuentra la Resolución No. 312-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 312-2007 MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua seis de Septiembre del año Dos Mil siete, las diez de la mañana. Con fecha seis de Septiembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN EL GURU R.L. (CAPEG R.L.) Constituida su domicilio social en la Comarca Sagrado Corazón de Jesús, Comunidad El Guru, Municipio de León, Departamento de León, cuya aprobación de Reforma Total de Estatuto, se encuentra Registrada en Acta No. 010 folio 031 al 034, que fue celebrada a la una de tarde, del día dieciocho de Mayo del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinario. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro precedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas y sus Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN EL GURU R.L. (CAPEG R.L.) Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los seis días del mes Septiembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 17354

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo

I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 95 se encuentra la Resolución No. 360-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 360-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua treinta de Octubre del año Dos Mil siete, las diez y veinticinco minutos de la mañana. Con fecha treinta de Octubre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN TUNGLA WAWA R.L. Constituida su domicilio social en la Comunidad de Tungla Wawa, en el Municipio de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra Registrada en Acta No. 01, del Folio 002 al folio 005, que fue celebrada, a las dos de la tarde, del día cinco de Julio del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN TUNGLA WAWA R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta días del mes de Octubre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. 17355

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 349, se encuentra la Resolución No. 3170-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3170-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua doce de Octubre del año Dos Mil Siete, las once de la mañana, en fecha doce de Octubre del año dos mil siete, presenté solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES AGUALCAS R.L. (COSERPRO AGUALCAS R.L.) Constituida su domicilio social en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las once y treinta minutos de la mañana, del día primero de marzo del año dos mil siete. Se inicia con once (11) asociados, siete (07) hombres, cuatro (04) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 11,000.00 (ONCE MIL CÓRDOBAS NETOS), y un capital pagado de C\$ 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5,6, 8 y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES AGUALCAS R.L. (COSERPRO AGUALCAS R.L.). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: ROGER JOSÉ KUHLE DE LA ROCHA. 2. Vicepresidente: JOSÉ ARMANDO PAGUAGUA BARRETO. 3. Secretario (A) HILDA MARIA SINCO ZAMORA. 4. Tesorero (a) PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ MEJIA. Vocal. DOUGLAS STUART HOWAY. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de Octubre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. 17356

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por éste medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos,

Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 78, se encuentra la Resolución No. 287-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No 287-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua veinticuatro de Agosto del año Dos Mil Siete, las tres y cuarenta minutos de la tarde. Con fecha veintidós de Julio del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN EVENECER R.L. Siendo su domicilio social en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en Acta No 02 del folio 05 al 07 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana, el día primero de Julio del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN EVENECER R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. 17429

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 214, se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 839-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 839-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua treinta de Octubre del año Dos Mil Siete, la una de la tarde. Con fecha veintinueve de Octubre del año Dos Mil Siete, presenté solicitud de Reforma Parcial de Estatuto y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIO MÚLTIPLES "EL CARDON", R.L. (COOPASEMELCA R.L.) Constituida su domicilio social en la Ciudad de Corinto, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 02 del folio 006 al folio 012, que fue celebrada, a las dos de la tarde, del día treinta de Septiembre del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativa, previo estudio declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Parcial y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a) de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e inscribese la Reforma Parcial y Cambio de Razón Social de Estatuto de la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIO MÚLTIPLES "EL CARDON", R.L. (COOPASEMELCA R.L.) Que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES EL CARDON R.L. (COPAMECA R.L.). Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta días del mes de Octubre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 17357 - M. 1682312 - Valor C\$ 95.00

No. 116/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) conforme Disposiciones de

la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **ROTAM AGROCHEMICAL Co. Ltd.** a través de su Representante: **LIC. MARIANA MARTINEZ.** Ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA.** Principio Activo: **TEBUCONAZOLE,** Nombre Comercial: **TEBUCOZ 25 EC;** Origen: China, Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 10 de octubre del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 17358 - M. 1682311 - Valor C\$ 95.00

No. 096/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **ROTAM AGROCHEMICAL Co. Ltd.** a través de su Representante: **LIC. MARIANA MARTINEZ.** Ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA.** Principio Activo: **IMIDACLOPRID,** Nombre Comercial: **ROTAPRID 70 WG;** Origen: China, Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 13 de agosto del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Reg. No. 17713 - M. 6752919 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO No.04-07

"SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y SOFTWARE ANTIVIRUS- ANTI SPY"

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con domicilio Central en el Km. 4 ½ Carretera Sur, Managua, según Resolución No. 18-07, invita a participar en el Proceso de Licitación Por Registro No.04-07, a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país para la venta de servicios de conectividad de datos y solución de antivirus – anti spy, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los interesados deberán presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de INISER
- 2) Se comprará: un (1) Software de Administración de antivirus con módulo de Anti spy; y se contratará el Servicio de conectividad de datos para 10 puntos en diferentes sucursales de INISER situadas en diferentes sitios del país
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, ubicada en el Edificio B, en INISER Central, Km. 4 ½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, del 19-21 de noviembre del 2007 en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m. La compra del PBC es requisito indispensable para participar en este proceso Licitatorio.
- 4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER Central, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios expresados en moneda dólar de los Estados Unidos de América, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio B de INISER Central, a más tardar a las 10:00 a.m. del día 5 de diciembre del año 2007. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

9) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

EDUARDO HALLESLEVENS ACEVEDO, PRESIDENTE
EJECUTIVO.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. No. 17244 - M. 6752478 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 21-2007. AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES, DE EMISION DE CONSTANCIA DE DATOS CATASTRALES Y CONSTANCIA CATASTRAL MUNICIPAL

El Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley No. 311, "Ley Orgánica del Instituto nicaragüense de Estudios Territoriales INETER, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 143 del 28 de julio de 1999 y Decreto No. 120-99 "Reglamento a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 30 de noviembre de 1999,

CONSIDERANDO

I

Que la Comisión Nacional de Catastro en aras de reconocer y contribuir al fortalecimiento del Catastro Municipal desarrollado por las Alcaldías a nivel nacional emitió la Resolución No. 001/2007, NORMATIVA SOBRE CONSTANCIA CATASTRAL MUNICIPAL Y CONSTANCIA DE DATOS CATASTRALES EN ZONAS NO CATASTRADAS, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 16 del 23 de Enero del 2007.

II

Que en dicha Normativa se estableció el procedimiento a observar por parte de las Municipalidades interesadas en obtener el Aval Técnico y la Autorización para brindar Servicios Catastrales Municipales en su circunscripción territorial que tengan por objeto la emisión de CONSTANCIA CATASTRAL MUNICIPAL Y CONSTANCIA DE DATOS CATASTRALES EN ZONAS NO CATASTRADAS

III

Que la Dirección General de Catastro Físico de INETER, ante la solicitud de Aval Técnico formulada por el Alcalde del Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, Prof. **RITO SILES BLANCO** y conforme a lo establecido en los Art. 6 y 7 de la citada Normativa, ha emitido el **AVAL TÉCNICO DE APROBACIÓN AL MUNICIPIO DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES, PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE DATOS CATASTRALES Y CONSTANCIA CATASTRAL MUNICIPAL**, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Municipalidad de Juigalpa, Departamento de Chontales, ofrecer los Servicios Catastrales Municipales, en su circunscripción territorial, que tengan por objeto la emisión de **CONSTANCIA DE DATOS CATASTRALES Y CONSTANCIA CATASTRAL MUNICIPAL EN ZONAS NO CATASTRADAS** por haber alcanzado el Nivel III del Sistema Catastral Municipal.

SEGUNDO: Para el ejercicio de las facultades otorgadas en la presente Resolución, la Municipalidad de Juigalpa, Departamento de Chontales, deberá verificar la correspondencia entre los datos que habrá de contener la Constancia Catastral Municipal y Constancia de Datos Catastrales con la información del Registro Público competente así como mantener el personal técnico calificado, la infraestructura y equipo técnico requerido para la recolección, transformación, generación, publicación y almacenamiento de los datos de las entidades catastrales y cumplir con las normas, procedimientos y especificaciones técnicas emitidas por la Dirección General de Catastro Físico de INETER con la cual deberá coordinar el ejercicio de estas funciones.

TERCERO: De conformidad a lo establecido en la citada Normativa, corresponde a la Dirección General de Catastro Físico de INETER el derecho de suspender o restablecer la Facultad catastral aquí otorgada en aplicación a lo establecido en el Art. 23 del Reglamento de la Ley General de Catastro Nacional.

CUARTO: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su comunicación a quienes corresponda conocer de la misma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil siete. Dr. Alejandro Rodríguez, Director Ejecutivo INETER.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 17644 - M. 6752884 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO SIBOIF-04-2007**

1. La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) a través de la Unidad de Adquisiciones tiene el agrado de invitar a concursar en la Licitación Por Registro **Nº SIBOIF-04-2007** a todas aquellas personas naturales o jurídicas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la compra de los siguientes lotes de bienes descritos a continuación:

Lote uno: Dos (2) generadores de 185KVA

Lote dos: Dos (2) vehículos mini van. (Estilo panel)

Lote tres: Diez (10) computadoras de escritorio

2. Esta contratación es financiada con el presupuesto de la Superintendencia de Bancos.

3. Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en el edificio de la SIBOIF, km 7 carretera sur.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la Dirección Administrativa de la SIBOIF, ubicada en el edificio SIBOIF, km 7 carretera sur.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional no reembolsable de ochenta córdobas (C\$80.00), en efectivo, en el área de Tesorería y retirarlos en la Unidad de Adquisiciones, presentando previamente el comprobante de pago.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7. Todas las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar americano en la Recepción del Edificio N° 1 del Edificio Norte de la SIBOIF a más tardar el día 10 de diciembre del 2007 **a las 10:00 am.**

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 2% (dos por ciento) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas serán abiertas por lotes, el día **10 de diciembre del año 2007**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, con el siguiente horario:

Lote uno y tres: 10:15 am

Lote dos: 2:30 pm

Unidad de Adquisiciones, SIBOIF.

2-2

UNIVERSIDADES

Reg. No. 16036 - M. 2189541 - Valor C\$ 1,305.00

ACUERDO ENTRE AVE MARIA UNIVERSITY Inc-LATIN AMERICAN CAMPUS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ave Maria University Inc-Latin American Campus (AVE MARIA) y el Gobierno de la República de Nicaragua y, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO

Que a AVE MARIA se le ha otorgado la categoría de Organismo Internacional mediante Ley No. 628 del 23 de agosto de 2007, publicada en el Diario Oficial, La Gaceta No. 172 del día 7 de septiembre de 2007;

CONSIDERANDO

Que AVE MARIA es una Institución de carácter internacional para estudios universitarios, con sede principal en la ciudad de Ave María, Estado de Florida, Estados Unidos de América, constituida sin fines de

lucro y que ha venido a asumir y administrar el Campus Latinoamericano que anteriormente estuvo a cargo de la Ave Maria College of the Americas en San Marcos, Departamento de Carazo, Nicaragua;

CONSIDERANDO

Que para facilitar el cumplimiento de sus funciones y fines es conveniente formalizar un acuerdo con el objeto de determinar las facilidades, prerrogativas e inmunidades que el Gobierno de la República de Nicaragua otorgará a Ave Maria University Inc-Latin American Campus, regulando las condiciones más adecuadas para su funcionamiento;

CONSIDERANDO

Que mediante Certificación del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del 8 de marzo de 2007, consta que Ave Maria University Inc-Latin American Campus se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 3706, del folio número siete mil quinientos treinta y siete al folio número siete mil seiscientos treinta y tres (7537-7633), del Tomo V, del Libro Noveno del referido Registro;

Han convenido en suscribir el presente Acuerdo que se registrará por las disposiciones siguientes:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1

Definiciones

Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- a) Acuerdo: El presente documento;
- b) Gobierno: El Gobierno de la República de Nicaragua;
- c) MINREX: El Ministerio de Relaciones Exteriores del República de Nicaragua;
- d) AVE MARIA: Ave Maria University Inc-Latin American Campus;
- e) Matriz: Sede principal de AVE MARIA en los Estados Unidos de América, con oficina registrada en el 5050 Ave Maria Blvd., Ave Maria, Florida, Estados Unidos de América;
- f) Funcionarios: Aquellos profesionales o expertos del personal de Ave Maria University Inc-Latin American Campus que sean docentes de tiempo completo o personal administrativo a nivel de Director de Departamento;
- g) Empleados: Personas de carácter no profesional excluidos de las categorías comprendidas en el concepto anterior;
- h) Sede: Las instalaciones físicas de AVE MARIA en San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua;
- i) Bienes: Todos los bienes de cualquier naturaleza que sean propiedad de AVE MARIA o que ésta posea o administre en cumplimiento de sus funciones y en general, todos los ingresos, fondos y recursos que pertenezcan a AVE MARIA;
- j) Archivo: La correspondencia oficial o despachada, fotografías y sus negativos, disquetes, películas cinematográficas, grabaciones, publicaciones y en general, los documentos de cualquier naturaleza que pertenezcan a AVE MARIA;
- k) Representante: Quien ostente el Poder Generalísimo y Representación de AVE MARIA en Nicaragua;
- l) Partes: El Gobierno de Nicaragua representado por el MINREX y Ave Maria University Inc-Latin American Campus.

Artículo 2

La Sede de AVE MARIA es la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua.

CAPÍTULO II CAPACIDAD JURIDICA

Artículo 3

AVE MARIA tiene plena capacidad para el ejercicio de sus funciones y la realización de su propósito, correspondiente la representación de la misma al Apoderado Generalísimo debidamente acreditado en Nicaragua y como tal puede contraer obligaciones y adquirir derechos conforme las Leyes de Nicaragua en las materias que fueren pertinentes.

CAPÍTULO III MISION

Artículo 4

El Gobierno designa al MINREX como el Organismo encargado de la ejecución del presente Acuerdo, sin perjuicio de las actividades que AVE MARIA pueda realizar con otras entidades del Estado, así como de la vigilancia y control del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, como órgano encargado de la aplicación de la Ley No. 147, Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del 6 de abril de 1992.

Artículo 5

El carácter esencial de AVE MARIA deberá en todo momento ser mantenido como una Institución Internacional Católica de aprendizaje superior la cual opera consistentemente con Ex Corde Ecclesiae, debiendo retener por perpetuidad su entidad como dicha Institución.

Artículo 6

AVE MARIA deberá remitir estudiantes sin importar su raza, color, religión, origen nacional o étnico, sexo, edad, ideas políticas y no deberá discriminar en ninguno de sus programas a sus aplicantes o estudiantes, incluyendo pero no limitándose a admisiones, ayudas financieras, asuntos académicos y estudiantiles.

CAPÍTULO IV INMUNIDADES, PRIVILEGIOS Y EXENCIONES DE AVE MARIA COMO INSTITUCIÓN

Artículo 7

Para el ejercicio de las actividades y el buen funcionamiento de AVE MARIA, el Gobierno le concede los privilegios, inmunidades y exenciones siguientes:

- a) Los edificios y locales que utilice AVE MARIA y todos sus bienes, son inviolables y están exentos de inspección, requisición, confiscación, embargo, expropiación o cualquier otra forma de aprehensión o de enajenación forzosa.

Los archivos de AVE MARIA y, en general, todos los documentos que le pertenecen o están en su posesión, son inviolables y gozarán de inmunidad.

- b) AVE MARIA gozará de inmunidad de jurisdicción con respecto a las autoridades judiciales y administrativas, salvo en los casos particulares en que esa inmunidad sea expresamente renunciada por ella.

- c) AVE MARIA gozará de autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa en razón de su Categoría de Organismo Internacional, en conformidad a la precitada Ley No. 628 del 23 de agosto de 2007, por tanto estará exenta de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales, asimismo AVE MARIA estará exenta prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de documentos, libros, artículos y otros materiales necesarios para su funcionamiento.

- d) AVE MARIA así como sus haberes, ingresos y otros bienes estarán exentos de toda contribución directa.

e) AVE MARIA estará exenta de derechos de aduanas y cualesquiera otros impuestos, tasas, contribuciones o restricciones respecto a artículos que importe o exporte para uso oficial. Se entiende sin embargo, que los artículos que se internen libres de derechos no se venderán en el país, sino conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno.

f) AVE MARIA para sus comunicaciones oficiales y transmisión de sus documentos, gozará de todas las facilidades y prioridades, así; como de inviolabilidad en su correspondencia o comunicación.

g) Para el desarrollo de sus funciones, AVE MARIA podrá poseer depósitos bancarios en cualquier clase de moneda y transferir libremente sus fondos, valores y divisas dentro o fuera del territorio de la República de Nicaragua. El ejercicio de estos derechos no podrá ser sometido a fiscalización, reglamentos, moratoria u otras medidas similares, pero AVE MARIA prestará debida consideración a toda observación que le fuere hecha por el Gobierno.

h) AVE MARIA tiene el derecho de reclamar y recuperar de la Dirección General de Ingresos los pagos del impuesto General al Valor por compras de artículos y/o servicios a diferentes proveedores.

CAPÍTULO V INMUNIDADES, PRIVILEGIOS Y EXENCIONES DEL REPRESENTANTE Y FUNCIONARIOS

Artículo 8

El Representante en el ejercicio de sus funciones, gozará de:

a) Inmunidad de arresto personal y de embargo o secuestro de su equipaje personal, extensivo a su cónyuge y demás miembros de su familia.

b) Inmunidad de su jurisdicción penal, civil y administrativa respecto a actos realizados en su carácter oficial a menos que AVE MARIA renuncie expresamente, en el caso concreto, a tal inmunidad.

c) Derecho a identificarse mediante un carné que certifique su carácter de Representante extendido por el MINREX de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 9

1) El Representante y los funcionarios, gozarán de los siguientes privilegios y exenciones:

a) Gozarán, tanto ellos como sus cónyuges, hijos menores y mayores dependientes de todas las facilidades en materia de migración, residencia y registro de extranjero y todo servicio de carácter nacional.

b) Las mismas facilidades otorgadas a AVE MARIA en lo que respecta a las restricciones sobre divisas extranjeras, así como las condiciones más favorables respecto al movimiento internacional, de fondos y restricciones cambiarias.

c) Exención de impuestos respecto de sus sueldos o remuneraciones oficiales provenientes de AVE MARIA o de su Matriz.

d) Derecho a importar libre de impuestos su equipaje y menaje de casa cuando tomen posesión de su cargo, así como las mismas cortesías de aeropuerto que se otorguen a los equipajes personales de funcionarios de Gobiernos extranjeros, necesarios para ellos, sus cónyuges, hijos menores y mayores dependientes.

e) Podrán importar, libres de derechos, su mobiliario y efectos personales, entre éstos un vehículo automotor, cuando por primera vez vinieren a

radicar en el país de conformidad a las regulaciones establecidas para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público previo aval del MINREX.

f) Derecho a utilizar una placa gratuita a determinarse según se trate del vehículo del representante o de la Institución o de funcionarios.

g) Asimismo, mientras dichos funcionarios o expertos permanezcan en el país en el ejercicio de sus funciones, gozarán de la exoneración de los impuestos de importación sobre los productos de uso personal o de consumo que introduzcan al país.

h) Derecho a identificarse mediante un carné que certifique el carácter de funcionario de AVE MARIA, extendido por el MINREX.

2) Las inmunidades y privilegios señalados en los artículos 8 y 9 de este Acuerdo son otorgadas a los funcionarios únicamente en interés de la Institución y no en su beneficio personal. La Institución tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad concedida a cualquier funcionario en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad impediría el curso de la justicia.

3) Sin perjuicio de sus inmunidades y privilegios, todas las personas que gocen de los mismos, deberán respetar la Constitución, las leyes y reglamentos establecidos en el Derecho Positivo Nicaragüense.

CAPÍTULO VI SITUACIÓN LABORAL Y SEGURO SOCIAL

Artículo 10

El Representante, funcionarios y empleados cuyos contratos laborales hayan sido suscritos por y en el lugar de la Matriz y que para su aplicación se haya convenido que deban surtir sus efectos en Florida, Estados Unidos de América, estarán sujetos a las leyes de dicho Estado, y los respectivos pagos serán considerados como una donación de la Matriz AVE MARIA, la que en consecuencia no tendrá ninguna relación laboral con los mismos, sin perjuicio de los privilegios y exenciones contempladas en este Acuerdo para ellos.

Artículo 11

A excepción de los empleados y funcionarios a que se refiere el artículo que antecede, todos los demás estarán obligados a cotizar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para lo cual AVE MARIA deberá hacer las retenciones y aportes correspondientes.

Artículo 12

La inmunidad de jurisdicción de que goza AVE MARIA como organismo internacional, no constituye excepción en la aplicación del Código del Trabajo de la República de Nicaragua, para la protección de los trabajadores nicaragüenses.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13

AVE MARIA, con la anticipación debida, comunicará al MINREX, los nombres de su representante, y funcionarios, sujetos a los privilegios y exenciones de este Acuerdo, incluyendo nacionalidad y cargo que desempeñan, sus cónyuges e hijos menores y mayores dependientes, en su caso. Tal comunicación deberá ser realizada al inicio y finalización de sus funciones.

CAPÍTULO VIII ARBITRAJE

Artículo 14

Todo desacuerdo o controversia o reclamación, en adelante una "Diferencia",

que pueda surgir entre las Partes sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento o a la ejecución de este Acuerdo o con relación a los derechos y obligaciones de cada Parte, que no pueda ser solucionado mediante arreglo directo, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será sometido a arbitraje a la Corte Centroamericana de Justicia. Para tales efectos se conviene el siguiente procedimiento para el desarrollo del proceso, sin perjuicio de que se apliquen las disposiciones del procedimiento ordinario de la Ordenanza de Procedimientos de la Corte, cuando el aquí convenido sea insuficiente:

1) Cualquiera de las Partes podrá hacer la solicitud por escrito a la Corte, formulando sus pretensiones, la cual deberá contener:

- a) Nombre de los compromitentes, su personalidad y datos de identificación.
- b) Mención del asunto a someterse a arbitraje y hechos en que se basa.
- c) Los puntos en controversia entre las Partes.
- d) Medidas precautorias que se piden.

2) La anterior solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Copia de este Acuerdo
- b) Documentos que acrediten su representación
- c) De todo escrito que se presente, acompañará la parte peticionaria copia literal firmada por ella, para la otra parte, a quien se le entregará para su conocimiento.

3) Admitida la solicitud por la Corte se dará copia de ella a la otra parte y se citará a las partes de común acuerdo para cada asunto a resolver si la Corte actuará como árbitro de derecho, arbitrador o amigable componedor.

4) No habiendo acuerdo entre las Partes, la Corte en la siguiente audiencia resolverá si en el arbitraje se actuará como árbitro de derecho, arbitrador o amigable componedor, resolverá sobre las medidas precautorias que se piden y emplazará a la parte demandada para que comparezca a manifestar su defensa, en plazo prudencial que fijará la Corte y el cual no podrá exceder de quince días.

5) De las resoluciones precautoria que determine la Corte, no habrá recurso alguno ni ordinario ni extraordinario y serán de riguroso cumplimiento para las Partes, pudiéndose hacer uso de las autoridades competentes para su ejecución.-

6) A petición de parte, o cuando la Corte lo estime necesario, se abrirá el asunto a prueba. Si no se abriese a prueba o evacuada ésta, se convocará a audiencia pública en la que las Partes presentarán sus alegatos verbales o por escrito, con réplica de ambas Partes. Presentará sus conclusiones dentro de los tres días siguientes al cierre de la audiencia, y vencido este término, se pronunciará el laudo respectivo dentro de los diez días siguientes, el que será inapelable y no admitirá recurso alguno ni ordinario ni extraordinario incluyendo el de casación y su ejecución se pedirá en cualquier juzgado o tribunal nicaragüense. Contra el mismo, solamente se admitirá, dentro de los tres días siguientes a la respectiva notificación, escrito de aclaración o para suplir omisiones. La Corte se pronunciará en un término de diez días sobre la aclaración u omisiones alegadas, cerrándose así juicio arbitral produciendo su laudo, cosa juzgada.

7) Cada parte cubrirá sus propias costas.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y deberá ser publicado

en La Gaceta, Diario Oficial.

Suscrito en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre de dos mil siete, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por el Ave Maria University Inc-Latin American Campus, Mathew James Anderson, Rector.- Por el Gobierno de la República de Nicaragua, Manuel Coronel Kautz, Ministro de Relaciones Exteriores Por ley.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 16569 – M. 2350485 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0668, Partida No. 10045, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEYKIN AMELIA RODRIGUEZ MARTINEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16570 – M. 2351928 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0665, Partida No. 10038, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LILLIAM DE LOS ANGELES FLORES CORDERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16570 – M. 2350531 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0683,

Partida No. 10090, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARVIN ALBERTO CENTENO FLORES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16571 – M. 2350471 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0685, Partida No. 10097, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARGARITA DEL SOCORRO GUTIERREZ RIVERA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16572 – M. 2352632 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0689, Partida No. 10108, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES TALAVERA SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16573 – M. 1178822 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0687, Partida No. 10102, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESBIA ROSA VALENZUELA CASTRO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16574 – M. 2351213 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0689, Partida No. 10109, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENIA DEL SOCORRO CRUZ PAVON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16575 – M. 2351385 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0638, Partida No. 9955, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUSTO ROBERTO GUADAMUZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16576 – M. 2344900 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0672, Partida No. 10059, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO MORA GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16577 – M. 2351218 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0671, Partida No. 10055, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSMERY VANESSA JOSE RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16578 – M. 2351958 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0671, Partida No. 10056, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR MIGUEL ORTIZ CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16579 – M. 2352671 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0671, Partida No. 10054, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA ELENA BLANDINO AVILES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16580 – M. 2351387 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0668, Partida No. 10046, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA TERESA URCUYO MURILLO, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16581 – M. 2350473 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0670, Partida No. 10053, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA LARIOS MALESPIN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16582 – M. 1154329 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0669, Partida No. 10048, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LISBETH DEL CARMEN HERRERA RIVERA, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16583 – M. 2494199 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0670, Partida No. 10052, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE LUIS HERNANDEZ HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16584 – M. 2352672 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0669, Partida No. 10050, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HECTOR LUIS GAITAN VARGAS, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16585 – M. 2351321 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0670, Partida No. 10051, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FLAVIA VIRGINIA SAAVEDRA PEREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16586 – M. 2351214 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0672, Partida No. 10057, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YASSER DOMINGO RIZO AREVALO, natural de Granada,

Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16587 – M. 2350465 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0692, Partida No. 10119, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YELVA AUXILIADORA SOZA GAITAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16591 – M. 1121948 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0622, Partida No. 9909, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA LOPEZ LOAISIGA, natural de San José, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16592 – M. 2484699 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0621, Partida No. 9904, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANTONIETA DARCE RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16595 – M. 1942980 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0605, Partida No. 9857, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MILAGROS DEL SOCORRO OTERO CASTRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16596 – M. 2351132 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0722, Partida No. 10209, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SALVADOR ARMANDO PEREZ RIVAS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Soza González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16603 – M. 2350912 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0747, Partida No. 10284, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROGER DANILO MOLINA GAVARRETE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16604 – M. 2488963 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0748, Partida No. 10285, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DALIA DAMARYS CASTILLO GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de octubre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16606 – M. 2350402 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0691, Partida No. 10114, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANGELA MARIA RIVAS RIZO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16609 – M. 2351994 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0701, Partida No. 10144, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENWY OMELL ZAPATA PRADO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16611 – M. 2353205 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0750, Partida No. 10293, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YOLANDA AZUCENA ARANA MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de octubre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16612 – M. 2352732 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0672, Partida No. 10058, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES JIRON CABRERA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16614 – M. 1154343- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0665, Partida No. 10037, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PATRICIA IVETH MOLINA HERNANDEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16615 – M. 2350502 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0751, Partida No. 10294, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRINA MONSERRAT DELGADILLO MORICE, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Soza González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de octubre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 16616 – M. 2351901 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0657, Partida No. 10014, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA MARIA BRENES MAYORGA, natural de Santa Fe de Bogotá, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Soza González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16617 – M. 1517132 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0719, Partida No. 10200, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANABELLA CASTRO BARBOZA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Soza González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16618 – M. 2353020 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0664, Partida No. 10033, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN REGINA ROJAS BRAVO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Soza González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de septiembre de 2007.-
Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16619 – M. 2351269 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0735, Partida No. 10246, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVETTE VALERIO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007.-
Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16620 – M. 2352759 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0735, Partida No. 10247, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIELA KARINA IZAGUIRRE GUIDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007.-
Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16621 – M. 1513671 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0636, Partida No. 9950, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ABDEL CELIN CASTRILLO RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre de 2007.-
Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16622 – M. 2350549 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0730, Partida No. 10231, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARMANDO PARAJON BLANDON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre de 2007.-
Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16623 – M. 2525700 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0734, Partida No. 10244, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN ROCHA IZAGUIRRE, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007.-
Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16624 – M. 2352698 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0710, Partida No. 10173, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRESIA NINET RUIZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16625 – M. 2352612 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0713, Partida No. 10182, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUILLERMINA ARLETTE SOZA LUMBI, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16588 – M. 2350514 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0661, Partida No. 10026, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARYURI ONEIDA GARCIA MANZANARES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de septiembre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16589 – M. 2351294 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0727, Partida No. 10224, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEOPOLDO JOSE MAYORGA POTOSME, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16590 – M. 2351248 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0744, Partida No. 10275, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN MARIA RIVERA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16593 – M. 2352300 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0712, Partida No. 10179, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSSELING MARITZA MOYA JARQUIN, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16594 – M. 2351932 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0727, Partida No. 10223, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BERTA GENOVEVA MORALES ESPINOZA, natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16597 – M. 2353085 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0707, Partida No. 10162, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADER BENITO FIGUEROA ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Soza González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16598 – M. 2352338 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0697, Partida No. 10133, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YASICA ADELINA SEQUEIRA LEON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 17579 - M. 6752451 - Valor C\$ 285.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, Sociedad Anónima (PROLACSA), por este medio cito a los accionistas de la misma para asistir a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día siete de diciembre de dos mil siete, a las nueve horas con treinta minutos en el Hotel Seminole, Salón Abiaca, que sita Bancentro Carretera a Masaya, 1c. al Oeste en la ciudad de Managua, siendo los puntos de agenda a tratarse los siguientes:

1. Aprobación de Estados Financieros y Balances al 31 de Diciembre del 2006.
2. Elección de Consejos de Directores y Vigilante.
3. Informe de Vigilante.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de Segunda Convocatoria para realizar la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las diez horas con treinta minutos con los accionistas asistentes.

Panamá, República de Panamá, dos de noviembre de dos mil siete.- EDGAR FAJARDO ESCOBAR, Secretario PROLACSA.

3-3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 17070 - M. 6752295 - Valor C\$ 285.00

LUISA AMANDA ESPINOZA HERNANDEZ, solicita declararse heredero en unión de sus hermanas **Martha de Los Angeles, María Lucrecia, Omayra del Socorro**, todos de apellido **Espinoza Hernández**, de su difunta hermana **Griselda Esperanza Espinoza Hernández**, de bienes, derechos, acciones. Oponerse, Juzgado Civil de Distrito Granada, treinta y uno de octubre del dos mil siete.- Dr. Róger Abelardo Pérez Vega. Juez Civil de Distrito Granada. Bernarda Cruz H. Sria.

3-3